

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 326
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,80 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REGLAMENTO para aplicación del Real Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 sobre provisión de destinos públicos reservados a las clases e individuos de tropa y sus asimilados procedentes del Ejército y Armada

(Continuación)

CAPITULO V

Publicación de vacantes.—Solicitud de destinos.—Calificación y adjudicación

Artículo 50. Los Centros o Autoridades que tengan facultad de nombrar empleados para destinos que deban proveerse con sujeción al Decreto-ley, remitirán a la Junta calificadora, dentro del plazo señalado en el artículo 41, relación duplicada de todas las vacantes que hayan ocurrido en sus dependencias, con expresión de los datos que en el mismo artículo se mencionan.

Dicha Junta estudiará detenidamente las funciones de cada destino y procederá a clasificarlos en las categorías que les corresponda con arreglo a los conocimientos que exija su función o servicio y la densidad de la población donde haya de prestarse.

Terminada la clasificación, formará un estado general de las que correspondan proveer en cada concurso, y lo publicará el primer día hábil de cada bimestre en la *Gaceta de Madrid* y *Diarios Oficiales* de Guerra y Marina o en el periódico oficial que al efecto pudiera crearse. El *Boletín Oficial* de cada provincia publicará seguidamente las correspondientes a las suyas respectivas.

En estas relaciones se hará constar el nombre del destino, Autoridad de quien dependa, sueldo o jornal, categoría y condiciones especiales que hayan de acreditarse para su desempeño.

Artículo 51. Si la provisión de las vacantes fuera urgente, el Centro o dependencia correspondiente lo participará a la Junta, quien dispondrá la publicación inmediata de concursos extraordinarios.

Artículo 52. Si el departamento de Marina, al dar cuenta de una vacante, estimara que por sus condiciones especiales debería recaer el nombramiento en uno de los de su ramo, lo hará constar así, a fin de darle la debida preferencia en el concurso.

Artículo 53. Cuando la Autoridad correspondiente considerase que la vacante ocurrida deba cubrirse por ascenso entre los de la escala inmediata inferior, se cubrirá en esa forma, pero siempre entre aquellos a quienes corresponda en su turno.

Artículo 54. Publicada una vacante por la Junta, no se podrá anular ni cubrir con carácter definitivo en tanto no se resuelva la reclamación que contra la publicación se hubiera presentado.

Artículo 55. En los destinos que se provean por oposición, la Junta Calificadora se limitará a publicar las condiciones del concurso y plazo de admisión de instancias. En este caso, la adjudicación de los destinos no se sujetará a las preferencias establecidas en este Reglamento, sino a las puntuaciones o notas obtenidas del Tribunal, de cuyo resultado dará cuenta a la Junta para efectos de constancia. Las instancias serán dirigidas al Presidente de la Junta, suscritas por los interesados y reintegradas en forma, pero una vez cerrado el plazo de admisión las remitirá al Centro o dependencia ante el cual deba celebrarse la oposición, a los efectos que procedan.

Artículo 56. Las instancias en petición de clasificación de servicios militares las cursarán, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de sus Jefes respectivos; los demás, por una sola vez, cualquiera que sea su situación militar, y los licenciados absolutos o retirados, por conducto del Gobierno militar o Autoridades correspondientes de Marina, quienes las cursarán al Cuerpo último o unidad de reserva de su procedencia, acompañada de doble copia simple de los documentos que acrediten su situación militar, extendidas la instancia y una de las copias en papel de peseta.

Los Jefes de Cuerpo o unidad de reserva al recibir la solicitud, teniendo en cuenta los antecedentes que obren en su oficina y los requisitos necesarios para la categoría del destino, expedirán el certificado de aptitud del solicitante, la que, en unión del estado demostrativo de los servicios militares prestados, según el modelo número 1, remitirán con la urgencia posible a la Junta Calificadora, dando a ésta la debida importancia, tanto por los perjuicios que pudiera ocasionar a los interesados un retraso en su calificación, como por ser necesario a la Junta aquilatar los méritos de cada aspirante en el momento de la adjudicación de los destinos que soliciten, con arreglo a las preferencias establecidas.

(Continuará)

Gobierno Civil

Sección 3.ª—Trabajo

Por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria se comunica a este Gobierno Civil, con fecha 1 del actual, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Director Gerente de la Compañía Española de Minas del Rif, domiciliada en esta Corte, Jorge Juan, número 5, solicitando aclaración de las disposiciones vigentes sobre indemnización que pueda corresponder a un obrero cuando a consecuencia de un accidente del trabajo pierda el dedo pulgar de la mano que no utilice en sus labores, o sea que se determine si en este caso, no comprendido en la letra c) del artículo 91 del Reglamento vigente, es de aplicación lo previsto en la letra c) del artículo 92, estimándose una incapacidad permanente y parcial para la profesión, aun sin pruebas concretas de que el pulgar izquierdo es indispensable para el trabajo, o solamente es de aplicación el número 3.º del cuadro de valoraciones del artículo 96, considerándose la pérdida de dicho dedo como la de cualquier otro:

Considerando que según el artículo 92 del Reglamento vigente de 29 de Abril de 1922, la pérdida de dedos o falanges cuando no está comprendida en el artículo 91 de la misma disposición, solamente puede ser considerada como incapacidad permanente y parcial para la profesión habitual, en el

caso de que las falanges o dedos perdidos sean indispensables para el trabajo, y que, por consiguiente, claramente se deduce que esta circunstancia ha de ser probada para que pueda hacerse aquella calificación:

Considerando que del texto de los artículos 96 y 97 del citado Reglamento se infiere, sin género alguno de duda, que cada una de las lesiones comprendidas en el cuadro de valoraciones que determina el artículo 96 no dá, por sí sola, derecho alguno a indemnización, sino que tales valoraciones han sido establecidas para que, coexistiendo varias de dichas lesiones y sumando los coeficientes respectivos un 40 por 100, si se trata de mujeres y sexagenarios, o un 50 por 100, si de varones que no han llegado a esa edad, bien se aprecie una incapacidad permanente para la profesión, o bien se eleve a la categoría inmediata las incapacidades definidas por el Reglamento en los artículos 91 y 92, si aquellas lesiones hubieran coexistido con estas incapacidades:

Considerando que si, no obstante esa claridad de las disposiciones vigentes, surgieran divergencias de interpretación en casos particulares, la resolución de ellas es de la competencia de los Tribunales industriales, organismos a los que se ha señalado precisamente para esos efectos un procedimiento gratuito y rápido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que no procede hacer la aclaración solicitada en la instancia de referencia.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la entidad interesada y su inserción en BOLETÍN OFICIAL de la provincia.»

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la preinserta Real orden.

Madrid, 15 de Febrero de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 406)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Manuel Pérez Rodríguez se ha interpues-

to un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte que desestimó por impropcedente la solicitud del recurrente en que solicitaba su reposición en el cargo de Inspector de la Policía Urbana.

Madrid, 11 de Febrero de 1926.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas

(Núm. 401)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Alberto Lasala Gravisaco se ha interpuesto un recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo de 28 de Octubre último que determinó el lugar que había de ocupar en el escalafón del personal del Negociado de Enseñanza.

Madrid, 11 de Febrero de 1926.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas

(Núm. 402)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Bernau Prieto (Manuel), de diez y nueve años, hijo de Manuel y de Encarnación, domiciliado últimamente en la travesía del Conde Duque, número 19, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría del Sr. León, para ampliar la declaración que tiene prestada en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado bajo el número 795-925.

Madrid, 30 de Enero de 1926.

El Secretario,
Juan León
(B.—171)

CENTRO

García López (Manuel), Herrero Sanz (Emilio); Miranda de Suárez (Manuel) y Tejero Fuentes (Tomás) domiciliados últimamente en la calle del Pozo, número 6, bar, los dos primeros; calle de la Princesa, 40, el tercero, y Paz, 3, taberna, el cuarto, comparecerán ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de esta Corte, el día 16 del actual, a las diez y media de la mañana, para declarar en el juicio oral de la causa por hurto, contra José Barrio Benito, número 157 de 1923, instruida por dicho Juzgado, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 4 de Febrero de 1926.

El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando
Cid (B.—202)

Toral Fernández (Leopoldo), natural de Oviedo, de estado soltero, profesión sastre, de veintinueve años, hijo de Francisco y de Asunción, domiciliado últimamente en la calle de San Cipriano, 7, procesado por tentativa de estafa, bajo el número 1.289 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para cumplir la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en dicha causa.

Madrid, 2 de Febrero de 1926.

El Secretario,
Ricardo Gómez
Cid (B.—186)

Luque Ramos (María Blanca Estrella Dionisia), natural de Madrid, de estado soltera, profesión camarera, de veintisiete años, hija de Antonio y de Blanca, domiciliada últimamente en la calle de Don Felipe, 9, procesada por hurto, bajo el número 1.224 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 2 de Febrero de 1926.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Cid

(B.—187)

Miñano Alarcón (Rafael), hijo de Enrique y Andrea, natural de Madrid, de estado soltero, profesión mecánico, de cuarenta años, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 23, tercero, procesado por hurto, sumario número 1.144 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, para cumplir un acuerdo de la Superioridad en dicha causa.

Madrid, 3 de Febrero de 1926.

El Secretario,
Lcdo. Rafael L. de Pando

Cid

(B.—184)

Cuervo López (Bernardino), natural de Madrid, de estado casado, profesión escultor, de treinta y cuatro años, hijo de Feliciano y de Matilde, domiciliado últimamente en el callejón de Blasco de Garay, 8, procesado por atentado, bajo el número 896 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en causa por herida, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 2 de Febrero de 1926.

El Secretario,
Ricardo Gómez

Cid

(B.—185)

CONGRESO

Abarca Sandoval (Aurelio), domiciliado últimamente en Priego y La Adrada, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Roque Novella, calle del General Castaños, número uno, para prestar declaración como denunciado en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado con el número 509 del año 1925.

Madrid, 6 de Febrero de 1926.

El Secretario,
P. D.
Gabriel Arredondo
(B.—181)

HOSPITAL

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en providencia dictada con fecha veintiséis de Enero próximo pasado, admitió la demanda que en juicio declarativo de mayor cuantía ha interpuesto el Procurador D. Juan Montero, en nombre y representación de don Francisco Parro Giménez, mandando conferir traslado de ella, con emplazamiento a los herederos de D. José María Blanco de Andrade, que lo son doña Dominga Blanco Andrade y doña Juana Blanco, y en su nombre, sus hijos y nietos, así como a las demás

personas que se consideren con derecho derivado de aquella sucesión, en concepto de demandados, para que en término de nueve días compareciesen en los autos, personándose en forma.

Y habiendo transcurrido el término del primer emplazamiento, sin comparecer persona alguna, por providencia fecha doce del actual se ha acordado hacer un segundo llamamiento, en la misma forma que el anterior, concediéndoles para comparecer el término de cinco días.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se expide la presente en Madrid, a dieciséis de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
P. S.
Carlos de Andrés
(A.—215)

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se anuncia la muerte, sin testar, de doña Concepción Janeiro y Ortiz de Lazcano, natural y vecina que fué de esta Capital, hija legítima de D. Vicente y de doña Francisca, ocurriendo su fallecimiento el día once de Agosto de mil novecientos veinticinco, a los setenta y siete años de edad, en estado de soltera y sin sucesión alguna; habiéndose presentado a reclamar su herencia su primo carnal D. Antonio Ortiz de Lazcano y Díaz de Greñu. Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquél para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a trece de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Federico G. del Rivero
V.º B.º

El Juez,
Francisco Fabié

(A.—218)

Llanos Riesco (Emilio), natural de Mieres (Oviedo), de estado soltero, profesión vaquero, de veintidós años, hijo de Pedro y de Carmen, domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, número 32, procesado por estafa en causa número 169 de 1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor González del Rivero, con el fin de notificarle el auto decretando su prisión.

Madrid, 5 de Febrero de 1926.

El Secretario,
Federico G. del Rivero
Francisco Fabié (B.—183)

LATINA

En los autos de procedimiento especial sumario que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives, sigue D. José de la Peña Rey, contra don José Illanes Ferreira, para hacer efectivo un crédito hipotecario de treinta mil pesetas de capital, intereses y costas, ampliado a seis mil doscientas treinta y una pesetas cincuenta y dos céntimos más, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Temes.—Madrid, veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—Por presentado el

anterior escrito con el mandamiento cumplimentado que se acompaña, que se unirán a sus autos, y visto lo que se solicita, lo que aparece de la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad del Norte de esta Capital a continuación de dicho mandamiento, y lo que dispone la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, notifíquese la existencia de este procedimiento a D. Manuel Sobrado Fernández, vecino de Fuencarral, y a D. Antonio Castelló Cortezero, habitante en esta Capital, acreedores posteriores al aquí ejecutante, para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta de la finca hipotecada, parcela de terreno o solar con fachada a la calle de Orense, número veintisiete, provisional, con vuelta a la de Oviedo, en esta Corte, fuera del Ensanche en la vereda de Postas, barrio de Chamberí, o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte asegurada con hipoteca de la finca; y para que tenga lugar la notificación al D. Manuel Sobrado, librese exhorto al señor Juez de primera instancia de Colmenar Viejo. Lo acordó y firma S. S. de que doy fe, Temes.—Ante mí, Francisco de P. Rives.

Y para que sirva de notificación de la providencia inserta a D. Manuel Sobrado y Fernández, cuyo domicilio se ignora, se expide la presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a trece de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
José Temes

(D.—24)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en once del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instado por D. Celestino Cabrero y González, contra D. Francisco Sac y Muñiz, se anuncia por segunda vez la venta, en pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento de la cantidad fijada para este efecto en la escritura que sirve de base al procedimiento, o sea en la suma de veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas, de la finca que se describe así:

Edificio que fué parte cubierta de fábrica de vidrio, situado en el pueblo de Vallecas, calle de Julián, por donde recibe entrada y paraje del Canto, número nueve; que linda: por Sur o frente, con la calle de Julián; por Este o derecha, con finca de D. Gregorio Sac y Muñiz; por Oeste o izquierda, con la de D. Rafael Sac y Muñiz, y por Norte o espalda, con terrenos de los herederos de D. Manuel Molinuevo, y tiene de superficie ocho mil quinientos cincuenta y nueve pies y noventa centésimas, equivalentes a seiscientos sesenta y cuatro metros cincuenta y siete decímetros cuadrados.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciocho de Marzo próximo, a las once, previniéndose: que no se admitirán posturas inferiores a las expresadas veintiséis mil doscientas cincuenta pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán los licita-

dores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, en efectivo metálico una cantidad igual, por la menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que a los que no acepten estas condiciones no les será admitida la postura.

Madrid, doce de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Juan García Inés

V.º B.º
José Temes

(A.—219)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de D. Hipólito Gete y otros, contra D. Manuel García Muñoz, sobre aprobación de división de bienes en común, ha acordado requerir al demandado D. Manuel García Muñoz, por medio del presente edicto, en atención a desconocerse su actual domicilio y paradero, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, otorgue la escritura de división material a que alude la sentencia dictada en los referidos autos; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se otorgará por el Juzgado en su nombre.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a dieciséis de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Antonio Falcón

(D.—25)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estafa a D. Fermín Aracil, bajo el número 34 de 1926, se cita a D. Sebastián Tauler Esmenota, que tuvo su domicilio últimamente en la calle de Andrés Mellado, número 6, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser oído como denunciado; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 4 de Febrero de 1926.

El Secretario,
Felipe González Bernabé

V.º B.º

El Juez,
Fernández Quirós

(B.—178)

ALCALA DE HENARES

El Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares, en providencia dictada en doce del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada por el excelentísimo señor D. Eugenio Sellés y Angel de Castro, Marqués de Gerona, contra los herederos de D. Juan Barreneche y García-Tuñón, sobre declaración de dominio de fincas y cancelación de inscripciones, de la que se ha conferido traslado a los demandados, y en su consecuencia emplazo, por medio de esta cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los herederos de D. Juan Barreneche y García-Tuñón, por ignorarse quiénes sean y sus domicilios, para que, en el improrrogable plazo de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares, trece de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Hilario Dago

V.º B.º

El señor Juez,
José María de la Llave

(A.—217)

DURANGO

Jacinto Luna y Gregoria Luna, casados, de profesión artistas de variedades, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliados en el Puente de Vallecas, barrio de Doña Carlota, calle de San Román, número 4, provincia de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, procesados por el delito contra el libre ejercicio del culto, comparecerán, en término de doce días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, ante este Juzgado, al objeto de notificarles el auto de procesamiento y recibirles la correspondiente declaración indagatoria, como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento que, en otro caso, serán declarados rebeldes y se decretará su prisión, e incurrirán en las demás responsabilidades legales.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de aquéllos, a quienes se les hará saber esta requisitoria y la obligación de comparecer seguidamente en este Juzgado a los expresados fines y con el apercibimiento que se indica, dando cuenta a este Juzgado de haberlo hecho.

Dado en Durango, a 26 de Enero de 1926.

Ante mí,

José de Areitio

(Firmado)

(B.—167)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal de este distrito de Chamberí, en el expediente sobre exacción de multa por la vía de apremio seguido contra D. Tomás Carretero, se sacan a la venta, en pública subasta, por el precio de 535'75 pesetas en que han sido tasados, los efectos siguientes:

2.000 kilos de carbón de encina.

25 ídem de carbón de cok.
1.100 ídem de cisco.

Para cuyo acto se ha señalado el día 3 de Marzo próximo y hora de las doce, en el local de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación, y que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquella, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 30 de Enero de 1926.

El Secretario,

Francisco Alvarez de Lara

V.º B.º

El Juez municipal,
José Castro

(C.—53)

PALACIO

Por la presente, que se expide en méritos de juicio verbal promovido por D. Félix Alonso Serna, en representación de D. Jaime Torrens, contra doña Dolores Trompeta, sobre pago de doscientas setenta y siete pesetas cincuenta céntimos, se cita por segunda vez y con apercibimiento de ser declarada confesa, en caso de incomparecencia, a la referida doña Dolores Trompeta, cuyo domicilio se desconoce, para que el día veinticuatro del actual, a las once y media de su mañana, se presente en este Juzgado Municipal del distrito de Palacio, sito en la calle del Tutor, número veintisiete, piso bajo, para absolver las posiciones formuladas de contrario.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente en Madrid, a quince de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,

Lcdo. Angel Jorro

(A.—220)

PUENTE DE VALLECAS

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este término, en el expediente de juicio verbal señalado con el número ciento setenta y siete de orden del año pasado, seguido a instancia de D. José María Santos, contra D. Miguel Sanz, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes que se expresan a continuación, los cuales han sido valorados en la cantidad de quinientas once pesetas.

Habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día veinticuatro del actual, a las once horas; advirtiéndose: que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para hacer ofertas habrá de consignarse, previamente, el diez por ciento. Los bienes están depositados en el demandado, avenida del General Amputia, 25.

Bienes que han de subastarse:

Un mostrador, madera de pino, con su tablero.

Un peso con su columna y estribos, al parecer de metal blanco.

Un molinillo de café.

Una anaquelera de madera de pino, pintada, con cinco entrepaños y su copete de la misma madera.

Cuatro bocoyes de madera, de haber unas dieciséis arrobas, aproximadamente.

Veinte garrafas de aguardiente Ojén, marca «Español», llenas de dicho líquido.

Dado en el Puente de Vallecas, a quince de Febrero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Antonino Pérez

El Juez municipal,
Paracuellos

(A.—216)

Tesorería-Contaduría de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona del Timbre, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 18 de Febrero de 1926.

El Tesorero Contador de Hacienda,
Alejandro Ruiz de Tejada

Contribuyentes

Teatro El Cisne.—Salón Moderno. Soledad Torrejón.—Josefa Cuñado.—Josefa Rodríguez Ramos.—Josefa Fernández Montes.—Amadora Díaz Santín.—Dario Fernández.—Angel Gayo.—Teodomiro Montemayor.—Emilio Palacios.—«El As».—Mantequerías Arias.

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS de la provincia de Madrid

Cesiones de fincas

Habiéndose presentado en la Delegación de Hacienda de esta provincia una instancia suscrita por D. Eduardo Sanz Pachó solicitando, al amparo de la Ley de 11 de Mayo y Real orden de 16 de Octubre de 1920, la cesión por el Estado de una finca urbana del término municipal de Vallecas y calle de Mejorana, número 4; que linda: derecha, solar de Atanasio Martínez; izquierda, calle de la Alegría, y espalda, calle de Avelino Fernández de la Poza, que fué adjudicada a la Hacienda por débitos de contribución de D. Guillermo Jiménez, e ignorándose su paradero según comunica el Ayuntamiento de Vallecas, con fecha 20 de Junio último, se notifica por la presente el derecho preferente que le asiste a pedir el retracto de la finca mencionada, acogiéndose para ello a los beneficios que la Real orden de 18 de Junio de 1921 concede a los propietarios, poseedores y demás personas que la misma indica, concediéndoles el plazo de treinta días a contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, considerándose que renuncian a dicho derecho caso de no efectuarlo.

Madrid, 10 de Julio de 1925.

El Administrador,
Mariano Riestra

(Núm. 2.220)

(O.—32)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Presupuesto de 1925-26

Mes de Febrero

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acordada por la Comisión Municipal Permanente en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto Municipal.

	Presupuesto ordinario Pesetas	Créditos incorporados Pesetas	Totales por capítulos Pesetas
CAPITULO PRIMERO.—Obligaciones generales			
Artículo 1.º—Censos	»	»	»
— 2.º—Pensiones	229.090 89	»	»
— 3.º—Operaciones de crédito municipal	»	»	»
— 4.º—Créditos reconocidos	5.247 58	»	»
— 5.º—Litigios	»	»	»
— 6.º—Contingentes	458.607 77	»	»
— 7.º—Contribuciones e Impuestos	200.000 —	»	»
— 8.º—Anuncios y suscripciones	»	»	»
— 9.º—Indemnizaciones	»	»	»
— 10.—Compromisos varios	21.691 66	»	»
— 11.—Cargas por servicio del Estado	1.833 33	»	»
	<u>916.471 23</u>		<u>916.471 23</u>
CAPITULO II.—Representación municipal			
Artículo 1.º—Del Ayuntamiento	291 66	»	»
— 2.º—Del Alcalde	3 808 66	»	»
— 3.º—De los Tenientes de Alcaldes y de los Concejales jurados	»	»	»
	<u>4.100 32</u>		<u>4.100 32</u>
CAPITULO III.—Vigilancia y seguridad			
Artículo 1.º—Guardia municipal	262.983 25	»	»
— 2.º—Socorro de incendios y salvamento	79.271 45	»	»
	<u>342.254 70</u>		<u>342.254 70</u>
CAPITULO IV.—Policia urbana y rural			
Artículo 1.º—Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos	374.410 03	»	»
— 2.º—Mercados y puestos públicos	24.473 64	»	»
— 4.º—Mataderos	245 623 91	»	»
— 5.º—Guardería rural	197 70	»	»
— 7.º—Extinción de animales dañinos	»	»	»
— 8.º—Gastos generales	»	»	»
	<u>644 705 28</u>		<u>644.705 28</u>
CAPITULO V.—Recaudación			
Artículo 1.º—Administración, inspección, vigilancia e investigación de exacciones municipales	210 397 08	»	»
— 2.º—Recaudadores	2.000 —	»	»
— 3.º—Premios de recaudación	40 666 66	»	»
— 4.º—Participes en exacciones municipales	27.583 33	»	»
	<u>280.647 07</u>		<u>280.647 07</u>
CAPITULO VI.—Personal y material de oficinas			
Artículo 1.º—De oficinas centrales	187.694 06	»	»
— 2.º—De otras oficinas	145 669 27	»	»
	<u>333 363 33</u>		<u>333.363 33</u>
CAPITULO VII.—Salubridad e Higiene			
Artículo 1.º—Aguas potables y residuarias	283 016 54	»	»
— 2.º—Limpieza de la vía pública	377.157 47	»	»
— 3.º—Cementerios	25.333 02	»	»
— 4.º—Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas	32.906 97	»	»
— 5.º—Desinfección	20.803 22	»	»
— 6.º—Epidemias	»	»	»
— 8.º—Inspección sanitaria de locales	383 33	»	»
	<u>739.600 55</u>		<u>739.600 55</u>
CAPITULO VIII.—Beneficencia			
Artículo 1.º—Auxilios Médicos farmacéuticos	183.086 87	»	»
— 2.º—Hospitales municipales	4.166 66	»	»
— 3.º—Instituciones benéficas municipales	134.707 41	»	»
— 4.º—Socorro y conducción de pobres transeuntes y emigrados	»	»	»
	<u>321.960 94</u>		<u>321.960 94</u>

CAPITULO IX.—Asistencia social

Artículo 1.º—Juntas locales	3.250 —	»	»
— 2.º—Fomento de casas baratas	»	»	»
— 3.º—Seguros sociales	»	»	»
— 4.º—Retiros obreros	6 250 —	»	»
— 7.º—Atenciones diversas	739 —	»	»
	<u>10.257 97</u>		<u>10.257 97</u>

CAPITULO X.—Instrucción pública

Artículo 1.º—Prestaciones al Estado de servicios de Instrucción primaria	26.666 66	»	»
— 2.º—Escuelas municipales de Instrucción primaria	105.051 87	»	»
— 3.º—Instituciones escolares	424 58	»	»
— 4.º—Enseñanzas especiales	25.373 75	»	»
— 5.º—Escuelas y talleres profesionales	6.572 67	»	»
— 6.º—Instituciones culturales	38 020 20	»	»
	<u>202 109 73</u>		<u>202.109 73</u>

CAPITULO XI.—Obras públicas

Artículo 1.º—Edificaciones	163.264 93	»	»
— 2.º—Expropiaciones para aperturas y ensanche de vías públicas	»	»	»
— 3.º—Vías públicas	513.135 23	»	»
— 6.º—Parques y Jardines	204 357 04	»	»
	<u>880 757 20</u>		<u>880.757 20</u>

CAPITULO XII.—Montes

Artículo 3.º—Deslinde y amojonamiento	»	»	»
---	---	---	---

CAPITULO XIII.—Fomento de los intereses comunales

Artículo 3.º—Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos	3 891 66	»	»
	<u>3 891 66</u>		<u>3 891 66</u>

CAPITULO XIV.—Mancomunidades

Artículo único.—Mancomunidades	»	»	»
--	---	---	---

CAPITULO XV.—Entidades menores

Artículo único.—Entidades menores	»	»	»
---	---	---	---

CAPITULO XVI.—Agrupación forzosa de Municipios

Artículo único.—Agrupación forzosa de Municipios	»	»	»
--	---	---	---

CAPITULO XVII.—Imprevistos

Artículo único.—Imprevistos	»	»	»
---------------------------------------	---	---	---

CAPITULO XVIII.—Resultas

Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados	»	»	»
---	---	---	---

TOTAL.....

4.680.119.98

Madrid, 27 de Enero de 1926.—El Secretario, F. Ruano.
(Núm. 308)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante una de las dos plazas de Médico Titular de esta Villa, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas, por la asistencia de 60 familias pobres, mas 200 pesetas como Inspector Municipal de Sanidad, y el igualatorio libre con el resto del vecindario. Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente documentadas a esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Cadalso de los Vidrios, 1 de Febrero de 1926.

El Alcalde,
Román Abad
(Núm. 306) (O.—51)

SOCIEDAD EDITORA UNIVERSAL

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convo-

ca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle del Marqués de Cubas, número siete, a las once de la mañana del día veintiocho del mes corriente, para dar cumplimiento al artículo veintitrés de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Junta general será necesario poseer diez acciones, justificando su tenencia en la Secretaría de esta Sociedad.

Madrid, dieciocho de Febrero de mil novecientos veintiséis.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel Busquets.

(A.—205 bis)

ORIA Y GALÍNDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRESA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 1924 S.